

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de septiembre de 2017
ACUERDO N° 0047

Años 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el capítulo II del Instructivo vigente para la tramitación de proyectos y en atención a la solicitud que elevara al Cuerpo, la **Universidad Audiovisual de Venezuela**,

ACUERDA

Artículo 1- De acuerdo al informe presentado por el Director Adjunto de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Francair Martínez Rangel, sobre el Proyecto de creación de la **Universidad Audiovisual de Venezuela**, con sede en el Municipio Baruta del estado Miranda, se acordó aprobar la creación y el funcionamiento de las actividades académicas – administrativas, ya que la Universidad reúne las condiciones mínimas para dar inicio a sus actividades Académico – administrativas, con las carreras ya aprobadas por este cuerpo en su sección ordinaria del día 26 de septiembre de 2017. Asimismo, se autoriza a la referida institución la siguiente programación académica:

FACULTADES	CARRERAS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	MENCIONES
Ciencias Económicas y Sociales	Licenciatura en Administración para los Medios Audiovisuales	Administración Audiovisual	
	Licenciatura en Producción Audiovisual	Asistencia de producción	
Artes Audiovisuales	Licenciatura en Dirección de Televisión	Televisión	Cámaras Iluminación Sonido
	Licenciatura en Dirección de Arte	Televisión	Caracterizaciones Escenografía
	Licenciatura en Artes Escénicas	Actuación	
		Animación	
Ingeniería	Ingeniería Audiovisual		Sonido Imagen

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) del mes de Septiembre del año 2017.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

